

-----Mensaje original-----

De: ALFREDO GUTIERREZ CENTENO [<mailto:agutierrez@condumex.com.mx>]

Enviado el: Jueves, 18 de Septiembre de 2008 08:31 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Mensaje desde el sitio CINIF

Mensaje: En atención a su convocatoria para el envío de comentarios al proyecto de Norma NIF B-8 en auscultación, en seguida les menciono los que consideramos pertinentes:

Proyectos para auscultación de Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF
COMENTARIOS

NIF B-8 Estados financieros consolidados y combinados

Párrafo 3 g). Dice: subsidiaria es en una entidad , debe decir:
subsidiaria es una entidad

Párrafo 3 i). El párrafo está incompleto.

Párrafo 9. Dice: subsidiaria porque sólo porque ésta , debe decir:
subsidiaria sólo porque ésta

Párrafos 12. Consideramos que el ejemplo del párrafo 12 debería formar parte de un apéndice.

Párrafos 17 y 18. Se incluye un ejemplo referente a la eliminación de inventarios intercompañías, el cual consideramos debería formar parte de un apéndice. Sugerimos agregar un ejemplo referente a venta de activo fijo y cómo repercute en utilidades acumuladas.

Párrafo 25. Dice: Después de llevar a cabo los pasos anteriores del proceso de consolidación, el capital contable consolidado debe corresponder al capital contable de la controladora más la utilidad o pérdida integral del período y acumulada, de todas las subsidiaras . Consideramos que se debe eliminar la parte subrayada, ya que se entiende que la utilidad o pérdida integral forma parte del capital contable.

Párrafo 22. El párrafo dice: Deben eliminarse el importe , debe decir:
Debe eliminarse el importe

Párrafo 27. Consideramos que en el apartado definición de términos sería necesario incluir el concepto voto potenciales .

Párrafo 33. Consideramos que el cambio en políticas contables en una empresa puede originar efectos importantes en resultados si, por tener el control, se decide cambiar la política en la subsidiaria, además dejando de ser comparable la información; por otro lado, si sólo se reconocen estos efectos en la consolidación, resulta impráctico llevar el control de dichos efectos en la holding y en el consolidado.

Párrafo 37. En el momento en que la controladora pierde el control sobre una subsidiaria, debe reciclar a los resultados del periodo todas las otras partidas integrales reconocidas en el capital contable en relación con dicha subsidiaria. Consideramos que este efecto puede, en algunos

casos, impactar considerablemente los resultados del ejercicio de la controladora, siendo que en el fondo no cambio la esencia del registro original de dichas partidas.

Párrafo 39. Dice: En los casos de subsidiarias disponibles para la venta, debe atenderse a lo establecido en la NIF relativa a disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas. Consideramos que este párrafo es muy escueto, debiera explicar más específicamente el tratamiento de subsidiarias disponibles para la venta.

Párrafo 41. Consideramos que se podría mejorar la redacción, ya que resulta confusa, se requiere leer varias veces para entenderlo.

Párrafos 41 c) y 48 a). En el caso de los requisitos para no presentar estados financieros consolidados, consideramos que no debiera ser necesario que la controladora en cuestión pertenezca a una entidad económica en la que la controladora última o alguna intermedia superior emita estados financieros consolidados públicos que cumplan con NIF; simplemente sería suficiente con que emita estados financieros consolidados que cumplan con NIF.

Párrafo 44. Hace referencia a los párrafos 9 a 30 de la NIF C-7, y después a los párrafos 25 a 27 de la misma NIF, sin embargo el segundo bloque de párrafos está contenido en el primero. Consideramos que sería suficiente con hacer referencia a la NIF C-7.

Párrafo 45. DUDA: Por qué limitar la elaboración de estados financieros combinados a un grupo de afiliadas que no estén bajo control común. Consideramos, por ejemplo, que también resulta útil presentar un combinado, de un grupo de afiliadas que están bajo control común, entre otros combinados que se pudieran presentar.

Párrafo 48 a). Consideramos excesivo el tener que informar la dirección donde pueden obtenerse los estados financieros en cuestión. Consideramos que el nombre de la empresa es suficiente para estos efectos.

Apéndice A párrafo A3. El inciso c) tiene un subinciso i), consideramos que debe ser el inciso d).

Apéndice A párrafo A4. Consideramos que el texto que está marcado como párrafo A4, debe ser continuación del párrafo A3, ya que continúa hablando de situaciones en donde se presume la existencia de control. Asimismo, el último párrafo del A4 debe ser el inciso d); además habría que corregir la secuencia de incisos del a) al c).

Apéndice A párrafo A5. En su parte final hace referencia entre paréntesis a (derechos de voto potenciales), sugerimos la siguiente redacción: puede poseer derechos de voto potenciales a través de instrumentos de capital

Apéndice B párrafo B1. Dice proporciona ejemplos sobre algunos indicadores, debe decir indicadores en lugar de indicadores.

Apéndice B párrafo B5. Dice: capacidades decisión, debe decir: capacidades de decisión

Apéndice B párrafo B7 (beneficios). Consideramos que se podría mejorar la redacción, ya que resulta confusa.

Apéndice B párrafo B8 (riesgos). Lo que está marcado como inciso a) no debe ser inciso a), sino el párrafo introductorio a los 4 incisos siguientes.

Existen dos párrafos B7 y dos párrafos B8. Corregir numeración de párrafos.

Recomendaciones:

Es recomendable anticipar procedimientos que la nueva norma señala y/o aclara en comparación con la norma vigente en 2008 que contiene procedimientos ambiguos (control en el reconocimiento de eliminaciones de resultados no realizados por operaciones intercompañías, no consolidación de empresas que a sus vez son consolidadas).

Párrafos 6, 11, 12 y 33. Permitir que en las operaciones de adquisición de empresas, las diferencias entre el valor razonable y el valor en libros se pueda registrar en la contabilidad de la empresa adquirida (excepto el crédito mercantil) y no en la empresa controladora. Lo anterior simplifica las operaciones y minimiza las posibilidades de error, permitiendo, con esta medida, implementar controles menos sofisticados en los procesos de consolidación y en el reconocimiento del método de participación, y haciendo congruentes los estados financieros individuales y consolidados.